

RESOLUCIÓN 130/2024**S/REF:** 1290450R REF Interna RE0162**Fecha:** La de la firma**Reclamante:** [REDACTED]**Dirección:** Ayuntamiento Matillas**Resolución:** Estimar**ASUNTO: RECLAMACIÓN DE ACCESO****I. ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 12 de marzo se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 162, de reclamación de acceso contra petición realizada contra el Ayuntamiento de Matillas

En él solicita:

“Listado y situación de las propiedades y bienes del Ayto, tanto propios como cedidos al mismo. Rentas obtenidas por el alquiler de los bienes durante los últimos 10 años. Listado de materiales y recursos adquiridos por el Ayto. Estado, uso y disponibilidad. Relación de pagos en concepto de tributos de las empresas durante los últimos 10 años. Desglose de gastos e ingresos de las fiestas de agosto de los últimos 5 años. Detalle de los pagos realizados a asociaciones en los últimos 10 años..”

Con fecha 14 de marzo se remite al Ayuntamiento escrito, y se le concede plazo para que manifieste lo que considere oportuno.

El Ayuntamiento remite contestación con fecha 17 de abril, en el que remite escrito en el que indica lo siguiente:

"El inventario de bienes del Ayuntamiento ya fue facilitado a [REDACTED] [REDACTED]. No obstante, lo anterior, haciendo uso de la previsión contenida en los artículos 20.2 y 22.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información solicitada se pone a su disposición previa solicitud, para que podamos organizar las tareas de forma programada, en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento, en las horas habituales de despacho. Así mismo se le informa que, en caso de estar legitimada para acceder a la información requerida y en virtud de lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "el acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable". SEGUNDA. RENTAS OBTENIDAS EN EL ALQUILER DE INMUEBLES DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS Y DATOS PRINCIPALES DE SUS CONTRATOS. Toda vez que la información solicitada contiene datos personales de terceros, teniendo en cuenta los criterios de menor perjuicio y mayor garantía de los derechos de los afectados, establecidos en los apartados c) y d) del apartado 3 del artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dichos datos personales no serán aportados en tanto no se solicite por la interesada y obtenga este Ayuntamiento de esos terceros su autorización al efecto. No obstante lo anterior, podemos informar que las rentas obtenidas del alquiler de los inmuebles propiedad o bajo gestión del Ayuntamiento ascienden

a: -. ARRENDAMIENTOS 2022:

. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS: 8.860,74 € .

RECAUDACIÓN LIQUIDA: 7.066,74 € -.

ARRENDAMIENTOS 2023: . DERECHOS RECONOCIDOS NETOS: 9.254,64 €
 . RECAUDACIÓN LIQUIDA: 7.066,74 € TERCERA.- RELACIÓN DE PAGOS EN
 CONCEPTO DE TRIBUTOS DE LAS EMPRESAS DURANTE LOS ÚLTIMOS 2
 AÑOS.

Entendiendo que la peticionaria se refiere a los ingresos por IMPUESTO DE
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS, se desglosan los mismos en los dos últimos
 años. IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2022 2022 BASE
 IMPONIBLE VOLUNTARIA TOTAL COBRADO 1.579,20€

1.484,95€ LIQUIDACIONES PENDIENTES DE COBRO A 1/1/2022 BASE
 IMPONIBLE LIQUIDACIONES PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2022 48,20€
 48,20€ RECIBOS PENDIENTES DE COBRO: TOTAL COBRADO 94,25€ 94,95€
 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2023 2023 BASE IMPONIBLE
 VOLUNTARIA TOTAL COBRADO 3.405,30€

3.405,30 LIQUIDACIONES PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2023 94,25€ A
 este respecto debemos señalar que el Ayuntamiento de Matillas tiene delegada
 las competencias en materia de Gestión Tributaria a la Excma. Diputación de
 Guadalajara, Servicio Provincial de Recaudación.

CUARTA.- DESGLOSE DE LOS GASTOS E INGRESOS DE LAS FIESTAS DE
 AGOSTO DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS.

4ª.A.- GASTOS FIESTAS VERANO 2022 MÚSICA: ACTUACIONES DIA
 5/08/2022 Y 6/08/2022 4.840,00 € (IMPUESTOS INCLUIDOS) CERTIFICACIÓN
 DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, TASAS DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
 FOMENTO 258,96 € (IMPUESTOS INCLUIDOS IMPORTE TOTAL GASTOS:
 5.098,96 € 2023 ACTUACIONES MUSICALES: 5.082,00 € (IMPUESTOS
 INCLUIDOS) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA FIESTAS 546,21
 € (IMPUESTOS INCLUIDOS) PUNTO DE LUZ 112,16 € IMPORTE TOTAL
 GASTOS: 5.740,37 € Los gastos ocasionados como consecuencia del uso de

suministro de electricidad, agua o pequeños consumibles de material de oficina
no los tenemos desglosados o detallados.

4ª.B.- INGRESOS FIESTAS Este Ayuntamiento no ha percibido ingresos para la
celebración de las fiestas en los años indicados.

QUINTA.- PAGOS REALIZADOS A ASOCIACIONES EN LOS ÚLTIMOS DOS
AÑOS. El pago realizado por el Ayuntamiento por ese concepto es la cuota anual
a la Asociación para el desarrollo local de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL-
Sierra Norte) de la que forma parte, con el siguiente desglose por años. 2022
450,00€ CUOTA ANUAL ASOCIADO

FINAL.- 2. Que la solicitante forma parte de la Comisión Especial de Cuentas del
Ayuntamiento, de lo que se desprende, en primer lugar, que en el seno de las
actividades propias de la misma cuando tenga lugar la reunión, puede tomar
conocimiento de los datos que ahora solicita; y, en segundo lugar, que habrá de
guardar la debida diligencia y discreción en el uso de la información. Así mismo
y teniendo en cuenta que la mayor parte de los datos solicitados son públicos a
través de la web <https://www.rendiciondecuentas.es/es/index.html>, hemos de
considerar vulnerado lo establecido en la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha: artículo 23.2. Las
personas que, en aplicación de la presente ley, accedan a la información pública
estarán obligados a: a) Ejercer su derecho de acceso con respeto a los principios
de buena fe e interdicción del abuso de derecho, concretando sus solicitudes de
la forma más precisa posible. b) Realizar el acceso a la información sin que se
vea afectado el normal funcionamiento de los servicios públicos, cumpliendo las
condiciones y requisitos materiales para el acceso que se establezcan en la
resolución correspondiente, cuando haya de realizarse de forma presencial en
un concreto archivo o dependencia pública. Téngase en cuenta que el
Ayuntamiento de Matillas sólo dispone de una Secretaria-Interventora a tiempo
parcial y que los miembros de la Corporación son cargos no retribuidos. 2.- Que

todos los datos e información antedichos son los que constan en este Ayuntamiento, salvo error u omisión involuntaria.”

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Vista la Disposición adicional cuarta en su apartado 1, de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, Transparencia y Buen gobierno, se indica que la resolución de las reclamaciones del artículo 24 corresponderá en los supuestos de resoluciones dictadas por las Comunidades y su sector público y las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial , al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas, que en el caso de Castilla- La Mancha es el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, regulado por ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

2.-Visto el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, el Presidente es el competente de acuerdo con las previsiones que marca la Ley para la resolución.

3.- Igualmente el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Buen gobierno, reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la “información pública” en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución.

4.-La LTAIBG, a tenor de su preámbulo, tiene por finalidad «ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento».

Por su parte, en el artículo 13 de la LTAIBG y el artículo 3.a) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha se define la «información pública» como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **ESTIMAR** la reclamación presentada de información, instando al Ayuntamiento que la conceda en la forma que estime en el plazo máximo de 20 días desde la recepción de la presente resolución.

De acuerdo con el artículo 23, número 1, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno¹¹, la Reclamación prevista en el artículo 24 de la misma tiene la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
13/06/2024



El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de
 Castilla-La Mancha

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
13/06/2024

CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN
GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA

Decreto Nº 130 de 13/06/2024 "Resolución " - SEGRA 778093

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.consejotransparenciacm.es/>